

*San Francisco de Campeche, Campeche; 13 de julio de 2023.*

**DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**PRESENTE**

La que suscribe **Diputada María del Pilar Martínez Acuña**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV de la Constitución Política, 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 68 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los trastornos mentales y las adicciones no son un tema solo de salud, sino que requieren de la vinculación con otros sectores importantes para el pleno desarrollo de las personas como la educación, vivienda, empleo y cultura.

La salud mental es un pilar básico en la vida de adolescentes y jóvenes, por ello se le debe brindar atención a los indicadores relacionados con su desarrollo. Los adolescentes y jóvenes pasan por una etapa de cambio importante que los expone a diferentes riesgos, entre ellos los problemas de salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas.

La OMS calculó en 2021 que el 3.6% de los adolescentes de 10 a 14 años y el 4.6% de los adolescentes de 15 a 19 años padecieron un trastorno de ansiedad. En cuanto a síntomas depresivos a nivel mundial, son la tercera causa de morbilidad en niñas, niños y adolescentes; sin embargo, se debe considerar que existe una relación bidireccional entre el consumo de sustancias psicoactivas y los problemas de salud mental donde la presencia de uno puede favorecer la aparición del otro.<sup>1</sup>

Aún más, La salud mental se ve influenciada por diversos factores individuales, sociales, ambientales y contextuales. La falta de estrategias para fortalecer medidas de protección y

---

<sup>1</sup> Gobierno de México. (2022). Guía de prevención y abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas 2022. Gobierno de México, Secretaría de Salud, Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, Comisión Nacional contra las Adicciones. Ciudad de México, México. Para mayor información puede consultarse en: [http://formacion.virtual.dif.gob.mx/docu/guia\\_sustancias.pdf](http://formacion.virtual.dif.gob.mx/docu/guia_sustancias.pdf)

disminuir los factores de riesgo, propician el desarrollo de problemas de salud mental incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas.

La Organización Mundial de la Salud, refiere que el 50% de los trastornos mentales comienzan antes de los 14 años. Debido al confinamiento por la pandemia de la Covid-19, los problemas sociales se agudizaron; además, al estar fuera del contexto escolar, tanto los infantes como los adolescentes han tenido dificultades para construir relaciones con sus amigos y compañeros y, por si fuera poco, ha habido un incremento de la violencia familiar y muchos niños y niñas han sido víctimas de abuso sexual y/o psicológico dentro de su propio hogar.

Uno de los trastornos altamente asociado al consumo de sustancias en la adolescencia es el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), según la literatura especializada, las personas con este diagnóstico pueden tener 2.7 veces más riesgo de presentar un trastorno por consumo de sustancias psicoactivas, aumentando el riesgo cuando se suma un trastorno de conducta.

Entrando más en contexto, un trastorno mental se caracteriza por una alteración clínicamente significativa de la cognición, la regulación de las emociones o el comportamiento de un individuo. Entre los trastornos mentales se incluye el consumo de sustancias psicoactivas con un patrón perjudicial, mismo que, es necesario resaltar dado que cualquier consumo en menores de edad se considera aún más alarmante.

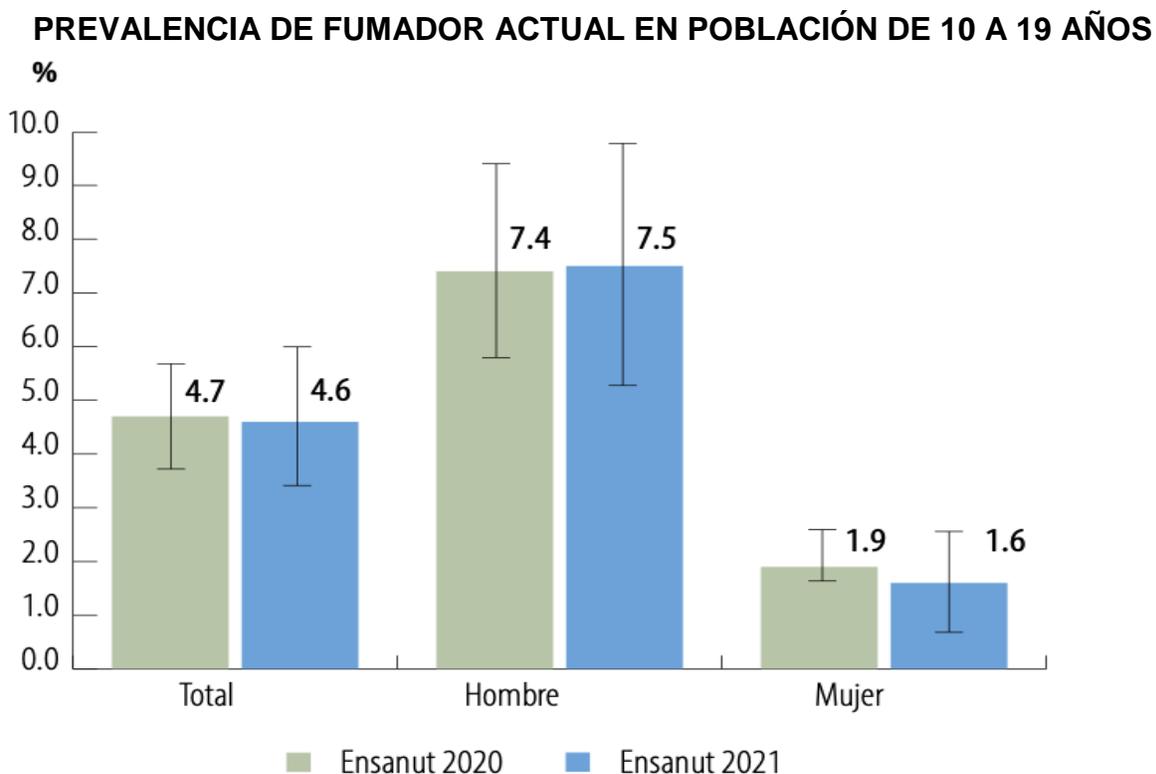
Por otra parte, la depresión es una condición médica en la cual la persona sufre de un estado de ánimo bajo o irritabilidad, reducción de la energía y disminución de la actividad que se puede reflejar de diversas formas en cada individuo (como alteraciones fisiológicas hasta disfuncionalidad). En el mismo sentido, la ansiedad es una condición médica caracterizada por un conjunto de síntomas somáticos, afectivos y cognitivos donde la constante es la sensación de angustia, miedo o preocupación persistentes y desproporcionados ante una amenaza real o imaginaria.

Cada vez que un joven tiene, por primera vez, un acercamiento a la droga se expone a la posibilidad real de convertirse en un adicto poniendo en riesgo no sólo su vida sino también el proyecto social de nación al que aspiramos, de lo anterior, que las políticas públicas encaminadas a la prevención de las adicciones

Las drogas, el narcotráfico y las adicciones no son problemas relacionados exclusivamente con la policía, el ejército, las procuradurías o los tribunales, tenemos que admitir que son problemas estrechamente vinculados con la sociedad y todas las autoridades. Esta problemática debe tratarse, hablarse y discutirse en todos los grupos sociales: el núcleo familiar, los amigos, maestros y alumnos, etc. con el fin de conocer, difundir y actuar ya que en estos temas no hay ideologías o puntos de vista incompatibles; ante estos problemas perdemos todos o ganamos todos.

Actualmente, el Gobierno realiza –en diversos ámbito y niveles– acciones para combatir el narcotráfico para que la droga no llegue a nuestros hijos y, así, limitar la posibilidad de que los niños caigan en adicciones. Desgraciadamente, a nivel nacional la situación se agrava, por ejemplo, las prevalencias de consumo de tabaco en adolescentes en la ENSANUT 2021<sup>2</sup> no fueron diferentes a las observadas en la ENSANUT 2020, entre la población adolescente que es fumadora actual. La prevalencia de consumo diario fue de 1.3% (2.3% en hombres, 0.2% en mujeres), y la de consumo ocasional fue de 3.3% (5.2% en hombres, 1.4% en mujeres).

Aunado a ello, actualmente aparece dentro de la problemática el consumo de cigarrillo electrónico en 1.8% (2.4% en los hombres y 1.8% en las mujeres) de esta población. En cuanto al consumo de alcohol la prevalencia actual fue de 21.1%, (24.3% hombres y 17.9% mujeres).



**Gráfica 1. Prevalencia de fumador actual en población de 10 a 19 años.** Tomado de INSP. (2021). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021 sobre COVID-19. Resultados nacionales. Secretaría de Salud – Instituto Nacional de Salud Pública.

El problema de las adicciones en nuestro país es muy complejo, y genera sensaciones y emociones diversas, como preocupación, rechazo y temor, entre otras; además, tiene severas consecuencias sociales. Para solucionarlo, se han llevado a cabo múltiples esfuerzos que destacan el trabajo que el individuo, la familia y la comunidad pueden realizar para reducir los

<sup>2</sup> Gobierno de México. (2022). Guía de prevención y abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas 2022. Gobierno de México, Secretaría de Salud, Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, Comisión Nacional contra las Adicciones. Ciudad de México, México. Para mayor información puede consultarse en: [http://formacion.virtual.dif.gob.mx/docu/guia\\_sustancias.pdf](http://formacion.virtual.dif.gob.mx/docu/guia_sustancias.pdf)

factores de riesgo que intervienen en el consumo de drogas y promover los factores de protección para prevenirlo.

Partiendo de ese enfoque, es que la salud mental y la prevención de las adicciones ganen un carácter prioritario dentro de las políticas de salud y busquen brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. En suma, se busca que todas las persona cuenten con el derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas o incluso su situación migratoria.

Los factores de riesgo pueden influenciar el abuso de drogas de varias maneras. Mientras más son los riesgos a los que se está expuesto, mayor es la probabilidad de que una persona abuse de las drogas. En ciertas etapas del desarrollo, algunos de los factores de riesgo pueden ser más poderosos que otros, como la presión de los compañeros durante la adolescencia. De igual forma, ciertos factores de protección, como el fuerte vínculo entre padres e hijos, pueden tener un impacto mayor en la reducción de los riesgos durante los primeros años de la niñez.

Partiendo de ese supuesto, es que las estrategias transversales e integrales dirigidas a mejorar la condición social de las personas -especialmente de los jóvenes- sea fundamental y cobre gran relevancia. En síntesis, para lograr un futuro digno, sin la presencia de drogas, se debe privilegiar la salud mental, la paz, el bienestar y la felicidad de los jóvenes.

Partiendo de ese supuesto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación refiere en tu Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.)<sup>3</sup>: “Derecho a la protección de la salud. Dimensiones individual y social”, que:

*La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social.*

*Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que*

---

<sup>3</sup> SCJN. (2019). Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.) : “Derecho a la protección de la salud. Dimensiones individual y social”. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación. Ciudad de México, México. Puede consultarse en: <https://sifsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019358>

*resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar.*

*Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.*

Aún más, en la Tesis I.7o.P.74 P (10a.)<sup>4</sup> “Derecho a la salud. El tratamiento médico adecuado para farmacodependientes o consumidores de drogas que se encuentran internos en un centro de reclusión, es un derecho y no una obligación”, los Tribunales Colegiados de Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, refieren que:

*El Estado tiene la obligación de preservar la integridad física y mental de las personas, debiendo proporcionarles los cuidados médicos respectivos, de conformidad con los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte, ya que este derecho tiene carácter prestacional, en tanto que es considerado una prerrogativa para el ejercicio de los demás derechos, debido a que la salud es el valor fundamental que antecede a cualquier planteamiento del hombre, cuyo significado hace posible la vida humana.*

*Por ende, el Estado debe prevenir y combatir el consumo en general de drogas con los diversos tratamientos médicos; más cuando se trata de evitar esas conductas en recintos públicos.*

En ese sentido, el presente proyecto legislativo tiene por objeto considerar a la salud mental y la prevención de las adicciones como acciones de carácter prioritario dentro de las políticas de salud, mismas acciones que deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, sin discriminación alguna.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

---

<sup>4</sup> SCJN. (2017). Tesis I.7o.P.74 P (10a.): “Derecho a la salud. El tratamiento médico adecuado para farmacodependientes o consumidores de drogas que se encuentran internos en un centro de reclusión, es un derecho y no una obligación”. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación. Ciudad de México, México. Puede consultarse en: <https://sifsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2014941>

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE CAMPECHE**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 68 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**Artículo 68.-** La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.

Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico – emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

**Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Artículo Segundo.** Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que contravenga el presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ ACUÑA**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA